

# COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS



Organización de las Naciones  
Unidas para la Alimentación  
y la Agricultura



Organización  
Mundial de la Salud

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Correo electrónico: [codex@fao.org](mailto:codex@fao.org) - [www.codexalimentarius.org](http://www.codexalimentarius.org)

Tema 5 del programa

CX/GP 21/32/5

Enero de 2021

## PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

### COMITÉ DEL CODEX SOBRE PRINCIPIOS GENERALES

Trigésima segunda reunión

Reunión virtual, 8 a 17 de febrero de 2021

### REVISIONES/ENMIENDAS DE TEXTOS DEL CODEX

(Preparado por la Secretaría del Codex)

## 1. ANTECEDENTES E INTRODUCCIÓN

1.1 En 2007, el Comité del Codex sobre Principios Generales, en su 24.<sup>a</sup> reunión (CCGP24), acordó incluir en el *Manual de procedimiento* la *Guía sobre el procedimiento de enmienda y revisión de las normas y textos afines del Codex* (en adelante, “la Guía”), un texto derivado de dos textos anteriores, a saber: i) *Guía sobre el procedimiento de revisión y enmienda de las normas del Codex* y ii) *Disposiciones para enmendar normas del Codex elaboradas por Comités del Codex que han aplazado sine die sus reuniones*<sup>1</sup>.

1.2 En la 31.<sup>a</sup> reunión del CCGP, la Secretaría del Codex presentó un documento de sala sobre la posible labor futura en materia de procedimiento del CCGP<sup>2</sup> en el que se destacaban algunas de las cuestiones observadas a lo largo de los años en relación con la enmienda y revisión de los textos del Codex. El presente documento se basa en dicho documento de sala. En él se presentan los procedimientos que rigen actualmente la revisión y la enmienda de los textos vigentes del Codex (sección 2), algunas posibilidades de mejora (sección 3) y las conclusiones (sección 4).

1.3 El Comité Ejecutivo de la Comisión del Codex Alimentarius examinó en su 78.<sup>a</sup> reunión<sup>3</sup> la cuestión de cuándo y con qué frecuencia revisar los textos del Codex. El Comité Ejecutivo consideró que los métodos actuales de los órganos auxiliares activos para el examen de las normas funcionaban adecuadamente, sin embargo, “pidió a la Secretaría que diera más información y aumentara la visibilidad en relación con los procedimientos para la revisión de normas elaboradas por comités del Codex aplazados posteriormente, y que proporcionara una orientación adicional con el fin de facilitar la aplicación de tales procedimientos” (véase la sección 2.2.2).

## 2. DISPOSICIONES PERTINENTES DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTO

### 2.1 Disposiciones en el *Procedimiento para la elaboración de normas del Codex* que mencionan las revisiones y enmiendas

2.1.1 De conformidad con el párrafo 8 del *Procedimiento para la elaboración de normas del Codex y textos afines* del *Manual de procedimiento*, las revisiones de las normas del Codex deben seguir el mismo proceso que la elaboración de nuevas normas, con la excepción de las enmiendas de forma o las enmiendas de fondo pero consecuentes a disposiciones de normas del Codex análogas adoptadas por la Comisión.

2.1.2 En el *Procedimiento para la elaboración de normas del Codex y textos afines*, Parte 2, Examen Crítico, párrafo 4, se especifica además que la revisión de los valores numéricos de las normas del Codex seguirá los procedimientos establecidos por los Comités competentes, y que será ratificada por la Comisión del Codex Alimentarius (CCA). Esto concierne al Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas (CCPR), el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios (CCFA), el Comité del Codex sobre Residuos de Medicamentos Veterinarios en los Alimentos (CCRVDF) y el Comité del Codex sobre Contaminantes en los Alimentos (CCCF), y no se examinará aquí con mayor detalle, con la excepción de la propuesta sobre la numeración de versiones y la inclusión de un historial de versiones.

<sup>1</sup> ALINORM 07/30/33, párr. 142 y Apéndice XI

<sup>2</sup> GP/31 CRD/10

<sup>3</sup> REP20/EXEC1, párrs. 54-57

## 2.2 La Guía

### 2.2.1 Procedimiento aplicable a los textos elaborados por órganos auxiliares que siguen activos

2.2.1.1 En la Guía se distingue y se define “enmienda” y “revisión”, señalando que se entiende por enmienda toda adición, modificación o supresión de texto o valores numéricos, que puede ser de forma o de fondo y referirse a un número determinado de artículos del texto del Codex en cuestión.

2.2.1.2 La Guía propone una lista no exhaustiva de enmiendas de forma:

- la corrección de un error;
- la inserción de una nota explicativa a pie de página;
- la actualización de referencias a raíz de la adopción, la enmienda o la revisión de normas del Codex y otros textos de aplicación general, comprendidas las disposiciones del *Manual de procedimiento*, y
- la ultimación o actualización de métodos de análisis y muestreo, así como la armonización de disposiciones, por motivos de coherencia, con otras disposiciones que figuran en normas o textos afines análogos aprobados por la Comisión.

2.2.1.3 En la Guía se define la revisión como toda modificación efectuada en una norma del Codex o texto afín, distinta de las englobadas por la definición precedente de “enmienda” y se señala que incumbe a la Comisión, en última instancia, determinar si una propuesta constituye una enmienda o una revisión y si una enmienda propuesta es de forma o de fondo.

2.2.1.4 Para las enmiendas de forma no se requiere un documento de proyecto y la Comisión podrá aprobarlas en el trámite 8. Normalmente se incluyen en un documento específico elaborado por la Secretaría del Codex destinado a la CAC. Otras enmiendas de forma, si son acordadas por un órgano auxiliar, pueden ser aprobadas directamente en el trámite 5.

2.2.1.5 Las propuestas de revisión o enmiendas de fondo deberán ir acompañadas de un documento de proyecto, a no ser que el Comité Ejecutivo o la Comisión decidan otra cosa. Se someterán al examen crítico del Comité Ejecutivo, tras lo cual podrán ser aprobadas por la Comisión a título de nuevo trabajo y el nuevo trabajo se remitirá para su examen al órgano auxiliar competente.

### 2.2.2 Procedimiento para los textos elaborados por órganos auxiliares que han sido aplazados o bien suprimidos o disueltos

2.2.2.1 Cuando se trate de órganos auxiliares del Codex que han sido suprimidos, disueltos o aplazados *sine die*, la Secretaría deberá mantener en examen todas las normas y textos afines del Codex elaborados por esos órganos y determinar la necesidad de cualesquiera enmiendas, en particular las que deriven de decisiones de la Comisión. El *Manual de procedimiento* contiene un procedimiento escrito para tales casos, que prevé consultar a los miembros antes de presentar dichas enmiendas al Comité Ejecutivo y la Comisión.

2.2.2.2 La Secretaría del Codex prepara las enmiendas de forma para someterlas a la aprobación de la Comisión.

2.2.2.3 Si la Secretaría del Codex determina la necesidad de introducir enmiendas de fondo (si procede, junto con la secretaría de país hospedante), la Secretaría preparará una carta circular (a la que en el *Manual de procedimiento* se denomina “documento de trabajo”) que contendrá las razones y los textos de la enmienda propuesta, y solicitará observaciones de los miembros de la Comisión a) sobre la necesidad de proceder a tal enmienda y b) sobre la enmienda misma que se propone.

- Si la mayoría de las respuestas de los miembros son afirmativas tanto en lo que respecta a la necesidad de enmendar la norma como a la idoneidad del texto propuesto para la enmienda o a una redacción alternativa, la propuesta se presenta a la Comisión para su adopción.
- Si las respuestas no parecen ofrecer una solución sin controversias, se informará consecuentemente a la Comisión y esta determinará el procedimiento más idóneo que haya de seguirse.

## 3. POSIBILIDADES DE MEJORA

### 3.1 Definición de los términos “enmienda” y “revisión”

3.1.1 La distinción entre “revisión” y “enmienda” tiene por objeto establecer un procedimiento acelerado para las enmiendas “de forma” y las enmiendas de fondo “simples”, haciendo de la revisión “más general” de una norma un procedimiento similar a la elaboración de una nueva norma (véase, por ejemplo, la revisión de la

Norma para preparados complementarios). El procedimiento es en general difícil de entender, interpretar y aplicar, y existe incertidumbre sobre cuándo referirse a las modificaciones como “revisión” o como “enmienda”, y en el texto no se explica nada sobre la naturaleza de las modificaciones (excepto en los informes del comité competente y de la Comisión).

3.1.2 No se propone ningún cambio para las enmiendas de forma (tipo i). No obstante, conviene señalar que la “corrección de errores”, que en la Guía se considera “de forma”, bien podría afectar al fondo y convendría tratarse por separado en una sección titulada “correcciones”.

3.1.3 En la Guía se intenta describir lo que es una enmienda de fondo (tipo ii) que afecta a un número “limitado” de artículos en un texto del Codex. Sin embargo, no se dan explicaciones sobre el significado del término “limitado”, por lo que no está claro cuántas enmiendas constituirían una revisión.

3.1.4 Una revisión se define como toda modificación que no se clasifique como enmienda, y el *Manual de procedimiento* deja a la Comisión la tarea de determinar si una propuesta es una enmienda o una revisión, si afecta a la forma o al fondo.

3.1.5 Parece apropiado dejar a la Comisión la decisión final sobre el estado de una propuesta. Sin embargo, cabe preguntarse si es útil hacer referencia a un número “limitado” de artículos. La cuestión debería ser más bien si una enmienda de fondo puede expresarse bajo la forma de una propuesta escrita concisa y clara y sin necesidad de mayores desarrollos (lo que se denominaría “enmienda de fondo”) o si se necesita un proceso de elaboración más detallado (procedimiento por trámites) (a lo que se denominaría “revisión”). Por otro lado, la mezcla de modificaciones de forma y de fondo en la categoría de “enmienda” no favorece la transparencia.

## **3.2 Documento de proyecto y aprobación**

3.2.1 De conformidad con la Guía, si la enmienda propuesta es de forma (tipo i) no se exigirá la preparación de un documento de proyecto. La Comisión podrá aprobar el texto en el trámite 8. Las propuestas de revisión deben ir acompañadas de un documento de proyecto y luego pasar por el procedimiento de trámites. Ambas disposiciones parecen apropiadas.

3.2.2 Según las reglas actuales, las enmiendas de fondo (tipo ii) deberán ir acompañadas de un documento de proyecto, a no ser que el Comité Ejecutivo o la Comisión decidan otra cosa. Esto no parece totalmente lógico, pues el Comité Ejecutivo o la Comisión han de examinar una propuesta antes de poder pronunciarse al respecto. Parecería más lógico presentar una propuesta de enmienda sin un documento de proyecto. Si el Comité Ejecutivo lo recomienda en el marco de su examen crítico y la Comisión está de acuerdo en que se trata de una enmienda, entonces debería ser posible aprobarla directamente en el trámite 8 sin un documento de proyecto.

3.2.3 En caso de duda sobre la naturaleza de la propuesta o su repercusión en el conjunto del texto, la Comisión podría también aprobarla en el trámite 5 a fin de permitir un debate más amplio o solicitar la elaboración de un documento de proyecto. En este último caso, la modificación se consideraría una revisión.

## **3.3 Posibles flujos de trabajo**

### **3.3.1 Enmienda/corrección de forma**

- Un órgano auxiliar, la Secretaría del Codex o un miembro presentan la propuesta.
- El Comité Ejecutivo la examina.
- La Comisión la puede aprobar en el trámite 8.

### **3.3.2 Enmienda/corrección de fondo**

- Un órgano auxiliar, la Secretaría del Codex o un miembro presentan la propuesta.
- El Comité Ejecutivo la examina.
- La Comisión la puede aprobar en el trámite 8, o
- La Comisión la puede aprobar en el trámite 5, o
- La Comisión puede solicitar a la parte pertinente que prepare un documento de proyecto y lo presente nuevamente como revisión.

### **3.3.3 Revisión**

- El documento del proyecto es presentado por un órgano auxiliar o un miembro.
- El Comité Ejecutivo lo examina.
- La Comisión aprueba la propuesta a título de nuevo trabajo.
- Se aplica el procedimiento de trámites.

### **3.4 Propuestas para la numeración de versiones y un historial de versiones**

3.4.1 A cada texto del Codex se le podría asignar un número de versión de cuatro dígitos. La primera cifra permitiría seguir las revisiones, la segunda las enmiendas de fondo, la tercera las enmiendas de forma y la cuarta las correcciones. Todas las versiones lingüísticas de un mismo texto tendrían las mismas tres primeras cifras, pero la cuarta podría cambiar en caso de que se aplicaran correcciones lingüísticas.

- Una norma recién aprobada tendría el número de versión 1.0.0.0.
- Una norma con una enmienda de fondo, una enmienda de forma y una corrección recibiría el número de versión 1.1.1.1.
- Una norma con una revisión y una enmienda de forma recibiría el número de versión 2.0.1.0.

3.4.2 En cada texto del Codex se podría incluir un historial de versiones que indicara qué modificaciones presenta con respecto a la versión o enmienda anterior o qué se corrigió. El historial debería permitir entender precisamente la amplitud de las modificaciones realizadas y su justificación.

### **3.5 Procedimiento escrito para los órganos auxiliares aplazados, suprimidos o disueltos**

Hasta donde la Secretaría tiene conocimiento, este procedimiento escrito no se ha utilizado nunca. Si se fuera a utilizar, se debería probar y a continuación examinarse su pertinencia. La experiencia de la aplicación del *Procedimiento de inclusión de nuevas especies en normas para el pescado y los productos pesqueros* muestra que, si bien el procedimiento es claro cuando el Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros (CCFFP) está activo, había algunas incertidumbres en relación con la manera de aplicar correctamente el procedimiento cuando el CCFFP no estaba activo, con lo que se utilizaba un procedimiento similar al procedimiento escrito existente.

## **4. CONCLUSIONES**

### **4.1 Distinción entre revisiones, enmiendas de forma y de fondo y correcciones**

Se invita al CCGP a que examine el interés que podría tener aclarar las diferentes modificaciones de las normas del Codex, crear un número de versión que permitiera hacer un seguimiento de las modificaciones e incluir un historial de versiones en las normas, así como a determinar si los flujos de trabajo propuestos son aceptables. Tras el debate, la Secretaría preparará un documento completo en que se recogerán las enmiendas menores necesarias para la Guía y se redactarán ejemplos sobre cómo podría ser el historial de versiones.

### **4.2 Procedimiento escrito en caso de aplazamiento, supresión o disolución del órgano auxiliar pertinente**

Se debería adquirir más experiencia en la aplicación del procedimiento contenido en el *Manual de procedimiento* teniendo en cuenta también otras partes conexas de dicho manual, como el *Procedimiento para la inclusión de especies adicionales en las normas del Codex para pescado y productos pesqueros*. Se invita al CCGP a que examine el interés que podría tener seguir trabajando en esta cuestión en una etapa posterior.